



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2315

Armenia, Octubre 26 de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

893. Decreto Número 000692 del 24 de Septiembre de 2015, ***“Por medio de la cual se conforma el equipo encargado de preparar el Proceso de Empalme y el Acta del Informe de Gestión del Departamento del Quindío”***

.....1

DECRETO NÚMERO 000692 del 24 de Septiembre de 2015.

“Por medio de la cual se conforma el equipo encargado de preparar el Proceso de Empalme y el Acta del Informe de Gestión del Departamento del Quindío”

La Gobernadora del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, Leyes 951 de 2005 y 1151 de 2007, 1474 de 2011 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACION

DECRETO NUMERO 000692 DE 200 24 SEP 2015**“Por medio del cual se conforma el equipo encargado de preparar el Proceso de Empalme y el Acta del Informe de Gestión del Departamento del Quindío”**

La Gobernadora del Departamento del Quindío, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, Leyes 951 de 2005 y 1151 de 2007, 1474 de 2011 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Ley 951 de 2005, establece en su objeto que: *“La presente ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones”*.

Que el artículo 112 de la Ley 1151 de 2007, determina sobre la información para la formulación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y para la preparación de informes de gestión: *“Los alcaldes y gobernadores, antes del 15 de diciembre del último año de su respectivo periodo de Gobierno, entregarán a los nuevos mandatarios la información necesaria para efectos de la formulación del nuevo Plan de Desarrollo y la presentación de los informes que requieran las entidades competentes”*

Que el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, estipula sobre la Democratización de la Administración Pública: *“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones: (...) En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010”*.

Que el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, establece la Obligatoriedad de la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía: *“Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos (...)”*.

000692

24 SEP. 2015

DECRETO 692 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO ENCARGADO DE PREPARAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL ACTA DEL INFORME DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Que mediante Circular Conjunta 018 de septiembre 3 de 2015 de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, brindan orientaciones a los Gobernadores y Alcaldes entrantes y salientes para el cumplimiento de las Leyes 951 de 2005, 1151 de 2007 y 1551 de 2012 relacionadas con el proceso de empalme.

Que en vista de la culminación del período de gobierno de la Señora Gobernadora del Departamento del Quindío, es indispensable dar inicio al Proceso de Empalme, requiriéndose para ello de la conformación del grupo de trabajo, responsable de la recopilación de la información precisa y detallada, así como de la elaboración del INFORME DE GESTIÓN.

Así mismo, resulta indispensable el nombramiento del Coordinador del Equipo para poder dar inicio a las jornadas de trabajo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el grupo de trabajo con el fin de elaborar el ACTA DE INFORME DE GESTIÓN y adelantar hasta su culminación, el proceso de empalme con ocasión de la terminación del período de gobierno 2012-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a la doctora MARIA ALEYDA, ROA ESPINOSA, Secretaria de Planeación del Departamento, como Coordinadora del grupo de trabajo, encargada de la consolidación del ACTA DE INFORME DE GESTIÓN y del Proceso de Empalme, ante la culminación del período de gobierno 2012-2015.

ARTÍCULO TERCERO: La doctora MARIA ALEYDA ROA ESPINOSA, Secretaria de Planeación, como Coordinadora del grupo del Proceso de Empalme, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Citar a reunión a los diferentes miembros del equipo conformado para tal fin.
2. Solicitar a las diferentes Secretarías de Despacho de la administración, y/o Entidades Descentralizadas del orden departamental, los informes que se requieran con el fin de soportar la elaboración y consolidación del ACTA DE INFORME DE GESTIÓN y del Proceso de Empalme en general.
3. Solicitar ajustes o rechazar los documentos solicitados, con el fin de que los Funcionarios responsables designados, aporten la información verídica e indispensable, para la elaboración del ACTA DE INFORME DE GESTIÓN, en forma oportuna.
4. Coordinar, diseñar y dirigir las funciones y actividades del grupo que se conforma, para la elaboración del ACTA DE INFORME DE GESTIÓN y del Proceso de Empalme.
5. Elaborar la AGENDA DE TRABAJO y rendir informe semanal ala señora Gobernadora, sobre el avance de la misma, sobre la construcción del ACTA DE INFORME DE GESTIÓN y el Proceso de Empalme.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de dar inicio a la construcción del ACTA DE INFORME DE GESTIÓN y del Proceso de Empalme, se crea el equipo de responsables por cada Secretaría de Despacho u Oficina con igual jerarquía, en la Administración Departamental del Quindío. Así:

000692

24 SEP 2015

DECRETO 692 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO ENCARGADO DE PREPARAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL ACTA DEL INFORME DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

SECRETARÍA	RESPONSABLES	CARGOS
PRIVADA	Gloria Inés Gutiérrez Botero	Directora Oficina Privada
	Luz Amparo Cardona Cruz	Asesora Despacho Privada
TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO	María Teresa Echeverry León	Secretaria de Turismo, Industria y Comercio
	Jorge Iván Puerta Jaramillo	Director Emprendimiento y Competitividad
CULTURA	María Teresa Echeverry León	Secretaria de Cultura (E)
	Dora Rocio Gómez Cuartas	Directora Cultura Artes y Patrimonio
EDUCACION	María Victoria Fernández Garzón	Secretaria de Educación
	Isabel Cristina Carvajal Ramos	Asesora Jurídica
AGUAS INFRAESTRUCTURA E	Isabel Cristina Ortiz Cortés	Secretaria de Aguas e Infraestructura
	John Eduard Parra Peña	Director Administrativo y Financiero
HACIENDA	María Victoria Giraldo Londoño	Secretaria de Hacienda
	Beatriz Eugenia Londoño Giraldo	Director Financiero
SALUD	José Antonio Correa López	Secretario de Salud
	Ana María Restrepo	Asesora Salud
INTERIOR	Julián Mauricio Jara Morales	Secretario del Interior
	Diana Milena Giraldo Liévano	Asesora Despacho Interior
JURIDICA Y DE CONTRATACION	Lina María Mesa Moncada	Secretaria Jurídica y de Contratación
	Lucero Ramírez Giraldo	Director Jurídico Contratación
ADMINISTRATIVA	Ana María Arroyave Moreno	Secretaria Administrativa
	Jimmy Alejandro Quintero Giraldo	Director de Talento Humano y Recursos Físicos
PLANEACION	María Aleyda Roa Espinosa	Secretaria de Planeación
	Lina Marcela Grisales Gómez	Directora Técnica de Planeación
REPRESENTACION JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO	Jhon Faber Quintero Olaya	Secretario de Representación Judicial
	Yudy Francés Ramírez Giraldo	Profesional Especializada
AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	James Castaño Herrera	Secretario de Agricultura (E)
	Néstor Torres Trejos	Director Desarrollo Agropecuario
FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL	James Castaño Herrera	Secretario de Familia
	Mónica Milena Bernal Puerta	Directora de Familia y Desarrollo Humano
CONTROL DISCIPLINARIO	Andrés Mauricio Quiceno	Jefe Oficina Control Disciplinario

PARAGRAFO: El equipo de trabajo aquí conformado y encabezado por los titulares de los diferentes Despachos, rendirán informe sobre cada una de las temáticas, acciones, actividades, políticas públicas, planes y proyectos, que cada Secretaría que representan, tuvo a su cargo, y serán solidariamente responsables ante las instancias legales competentes, por la veracidad y oportunidad de la información entregada.

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios pertenecientes al grupo de trabajo, tendrán plenas facultades para diligenciar y/o solicitar informes a los demás funcionarios de las respectivas Secretarías a las cuales representan, con el fin de que puedan elaborar y soportar el ACTA DE INFORME DE GESTIÓN por Secretaría en forma clara, veraz y oportuna, bajo los estándares técnicos que se requieran.

000692

DECRETO 692 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO ENCARGADO DE PREPARAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL ACTA DEL INFORME DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

ARTÍCULO SEXTO: El equipo de trabajo conformado, tendrá el acompañamiento permanente de la Oficina de Control Interno y de Gestión, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 951 de 2005 y de la Circular Conjunta 018 de septiembre 3 de 2015, de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, quien, junto con la Coordinadora de grupo, realizarán un informe de seguimiento del avance en la construcción del informe.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones aquí descritas acarreará las sanciones a que haya lugar con base en la Ley 951 de 2005.

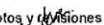
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE 24 SEP 2015

Dada en Armenia Quindío a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2015


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora

Proyectó: MARIA ALEYDA ROA ESPINOSA, Secretaria de Planeación 

Revisó: LUZ MARITZA FERNANDEZ LOPEZ – Directora de Asuntos jurídicos, conceptos y divisiones 

Aprobó: LINA MARIA MESA MONCADA, Secretaria Jurídica y de Contratación 